



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 185  
DE 23 DE ENERO DE 2019

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A iniciativa del Concejal Francisco Rosas Urzagaste, Presidente del Concejo Municipal la siguiente Ley de: "DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, AL INMUEBLE "IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO" DEL MUNICIPIO DE TARIJA, con el fin de generar políticas de protección, conservación, mantenimiento, preservación y refacción del bien inmueble.

La construcción de la parroquia "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" fue un trabajo iniciado por los religiosos denominados "Misioneros Redentoristas", el 15 de marzo de 1987.

Antes de la edificación del actual templo, según cuentan vecinos de Juan XXIII, la capilla existente en ese barrio no era suficiente para albergar a los feligreses, fue así que a la llegada de los Misioneros Redentoristas de Polonia, se inició la construcción de la nueva obra.

Desde 1987 pasaron 11 años para que se inaugure el templo. Durante ese tiempo, los Misioneros se encargaron de colocar cada una de las piedras de esa edificación con la ayuda de los vecinos. El 15 de marzo de 1998 fue inaugurada la iglesia, que ahora se constituye en una de las edificaciones arquitectónicas más destacadas de la Ciudad de Tarija. Al lado de la edificación principal construyeron un convento, la casa parroquial y el centro de formación laical. Todo ese trabajo abarcó hasta 2007. Ahora, según documentos, estas construcciones junto al templo conforman el centro pastoral más grande de Tarija.

El templo de "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" es uno de los pocos en la ciudad que en su altar principal no está la imagen de Jesús crucificado, sino de Cristo Resucitado.

Esa iglesia también es una de las pocas que tiene la imagen de la "Virgen de la Dulce Espera", que refleja a María, la madre de Jesús, en estado de gestación.

Gran parte de los muebles, adornos y otros objetos con los que cuenta el centro pastoral fueron elaborados por los Misioneros Redentoristas.

En 1988, con el motivo de la llegada del papa Juan Pablo II a la ciudad de Tarija, desde Polonia llegaron tres campanas destinadas para el templo del barrio Juan XXIII.

A cada una de esas campanas se le asignó un nombre, es así que la más grande tiene el denominativo de "Nuestra Señora de Perpetuo Socorro", en honor a la patrona de los Misioneros Redentoristas; la mediana es llamada "San Alfonso María de Liguorio", en homenaje al fundador de esa congregación, y la pequeña, "San Gerardo Mayela", en conmemoración al protector de las familias.

Vecinos del barrio Juan XXIII recuerdan con cariño el trabajo que realizaron los Misioneros Redentoristas uniendo a las familias a través del matrimonio de varias parejas con una sola celebración, además de labores junto a niños, jóvenes y adultos mediante "mensajes de fe y esperanza".

La parroquia abarca 26 barrios que están ubicados en cercanías del templo "Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", entre ellos están San Bernardo, Pedro Antonio Flores, Morros Blancos, Luis Espinal, Torrecillas y Juan XXIII.

El Art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Los numerales 1 y 2 correspondientes al párrafo 3 del Art. 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización prevé que los Gobiernos Municipales autónomos tendrán como competencias exclusivas la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, elaborando y desarrollando normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

La Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 4 establece que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley Municipal Nº 90, modificada por la Ley Municipal Nº 150 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, artículo 14 (Iniciativa) numeral 3 establece que: "Están legitimados para generar y promover iniciativas legislativas: Las Concejalas y los Concejales".

Que, la iglesia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro constituye un elemento material arquitectónico de innegable valor e importancia para nuestro municipio, por lo que es necesaria su declaración como PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ARQUITECTÓNICO del municipio.



# CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

## ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL **LEY MUNICIPAL Nº 185** DE 23 DE ENERO DE 2019

*Lic. Francisco Rosas Urzagaste*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA  
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:**

### **DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, AL INMUEBLE "IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA  
DECRETA:**

**Artículo 1. (Objeto)**

Se Declara PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, ARQUITECTÓNICO del Municipio de Tarija, al bien inmueble "Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro", ubicada en la Avenida Héroes del Chaco, frente a la Plaza Principal del barrio, entre la calle 6 de junio y pasaje Blanco Galindo, barrio Juan XXIII de la Ciudad de Tarija, Provincia Cercado, del Departamento de Tarija.

**Artículo 2. (Marco Competencial)**

La presente ley se fundamenta en la competencia exclusiva municipal establecida en el numeral 16, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3. (Políticas de Protección y Conservación)**

El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija, en el marco de sus competencias, formulará políticas de protección, conservación y mantenimiento del bien inmueble "Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro".

**Artículo 4. (Asignación de Recursos)**

El Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a disponibilidad financiera, asignará los recursos económicos para el mantenimiento, preservación, conservación y refacción del bien inmueble "Iglesia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro" cumpliendo las normas administrativas y legales en vigencia.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Francisco Rosas Urzagaste**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Sra. Raquel Ruiz Sanglino**  
**CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 31 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

  
**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA**

